



Ayuntamiento de Jerez

ANUNCIOS LUMINOSOS DE FARMACIAS

ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

DESCRIPCIÓN

Cruces luminosas colocadas sobre postes metálicos que indican la dirección de una farmacia cercana.

Dimensiones permitidas: las dimensiones del poste señalizador serán de 3 metros de alto más la propia cruz señalizadora que no superará las medidas de 0,90 por 0,90 metros, por lo que la altura total de la estructura no superará los 3,90 metros. El soporte deberá ser colocado de modo que el extremo de la cruz señalizadora quede a 0,50 metros del bordillo de la acera en la que se instale.

Como paso previo a la concesión de la licencia de ocupación de suelo, se solicitará un informe al área de movilidad para que se pronuncie sobre la idoneidad de la colocación del soporte en el lugar solicitado. Dicho informe deberá ser favorable. De forma previa a su instalación, el solicitante deberá obtener la correspondiente licencia aportando para ello la documentación detallada en el artículo 34.2 de la Ordenanza. Una vez finalizada la instalación deberá presentar el correspondiente certificado final de obra, debidamente visado.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES PUBLICITARIAS

De forma generalizada, todas las instalaciones publicitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los diseños y construcciones de las mismas y de sus diversos elementos deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.
- Ninguna instalación publicitaria podrá presentar salientes o aristas, o cantos vivos que puedan presentar un peligro a los viandantes o circulación rodada.
- Las instalaciones no deberán en ningún caso producir deslumbramientos, fatigas o molestias visuales.
- No podrán inducir a confusión con señales de tráfico.
- No podrán impedir la perfecta visibilidad de las vías dónde se encuentren instaladas.
- La instalación de los soportes se realizará de tal forma que no suponga ni molestias ni, por supuesto, riesgos para el ciudadano, ni daños a la vía pública.
- Corresponderá al autorizado de cualquiera de las instalaciones publicitarias previstas en esta ordenanza, la reparación de todos los daños o perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de la actividad publicitaria, corriendo a cargo de éste todos y cada uno de los gastos que pudieran originarse por este motivo.

Pág. 1

Jerez Empresarial | Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475

<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

T0032-TRAMITES-CruzLuminosaFarmacia.odt

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

- Las instalaciones soportadas sobre farolas de la vía pública irán fuertemente ancladas o sujetas de manera que resistan suficientemente las inclemencias meteorológicas. Sólo podrá colocarse un soporte publicitario por farola que será autorizado por orden de solicitud de instalación, no pudiendo la misma farola albergar diferentes modalidades de sistemas publicitarios.
- La autorización municipal para efectuar la publicidad lleva implícita la obligación de limpiar el espacio o zona utilizado como soporte y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios, quedando expresamente prohibido desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública los carteles y/o anuncios fijados, cuya retirada se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, sin que, en caso alguno, puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación general:

Impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente suscrito y cumplimentado por el solicitante, si es persona física, o representante con poder bastante acreditado, si es persona jurídica, adjuntándose al mismo los documentos requeridos según la modalidad de instalación, que de forma general serán los siguientes:

- Descripción de la actividad publicitaria y del soporte a instalar, debiendo incorporar un plano de situación de dicho soporte, las medidas del mismo y de su ocupación y un fotomontaje o dibujo del diseño a instalar.
- Fotografías, preferentemente a color, del soporte publicitario a instalar o diseño de la creatividad.
- Copia del documento identificativo del solicitante o representante de la entidad.
- En su caso, copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, copia acreditativa del pago del último recibo y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran derivarse de la instalación y explotación de la instalación o actividad publicitaria.
- Si una instalación publicitaria constara de más de una modalidad, se presentará una única solicitud del conjunto, englobando y unificando todos los documentos que se precisen por sus distintas modalidades.
- Referencia a la Licencia de Apertura en vigor en caso de que el negocio para el que solicita el soporte publicitario esté abierto al público. En el resto de los casos acreditará la autorización para la realización de su actividad.
- Para la realización de la actividad publicitaria deberá estar al corriente de pago con el Ayuntamiento en liquidaciones de tasas relacionadas con esta Ordenanza.

Documentación específica

- El solicitante deberá obtener los correspondientes permisos y licencias de obra menor, debiendo abonar la correspondiente tasa por la tramitación de licencia de obra menor, la tasa por utilización

Pág. 2

Jerez Empresarial | Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475

<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

T0032-TRAMITES-CruzLuminosaFarmacia.odt

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

del servicio de obras de calas en la vía pública y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Así mismo deberán presentar, copia de autorización de ocupación de la vía pública tramitada por la delegación competente o referencia del expediente, proyecto de instalación firmado por técnico competente y visado que justifique el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación y las condiciones recogidas en la autorización de ocupación, debiendo incluir valoración del desmontaje y reposición del acerado a su estado inicial, a efectos del cálculo de la garantía a presentar, hoja de encargo de la Dirección Facultativa, garantía de instalación y licencia de canalización subterránea, en caso de requerir acometida eléctrica.

VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las licencias sujetas a esta ordenanza, tendrán el plazo de vigencia que se marque en su otorgamiento, prorrogable en supuestos de ampliación de la actividad a la que sirven. Podrán ser prorrogadas por el Ayuntamiento a solicitud del titular. Esta solicitud de prórroga deberá formularse en un plazo no inferior a un mes previo al vencimiento de la licencia concedida.

La instalación del anuncio deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de licencia, transcurridos los cuales sin ejecutarse ésta, procederá la caducidad de la licencia.

Transcurrido el periodo de vigencia de la licencia, a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento, sin que medie la prórroga de la misma, quedará sin efecto, debiendo el titular retirar la instalación a su costa dejando el lugar donde se ha instalado la publicidad en el mismo estado en el que se encontraba. En caso de que la publicidad no sea retirada, o no se dejare el lugar de publicación en perfecto estado, el Ayuntamiento podrá hacerlo a costa del titular de la licencia, sin perjuicio del inicio del expediente sancionador correspondiente.

Las licencias serán transmisibles a terceros siempre que dicha transmisión fuere autorizada por el Ayuntamiento a petición por escrito del titular transmitente, salvo que en su otorgamiento se disponga la no transmisibilidad. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento adjuntando la documentación que se le exija al respecto, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades correspondientes

ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL

Ayuntamiento de Jerez.

Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior en el término Municipal de Jerez de la Frontera (BOP de Cádiz 39 de 27 de febrero de 2015).

Pág. 3

Jerez Empresarial | Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475

<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

T0032-TRAMITES-CruzLuminosaFarmacia.odt

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.